

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 156
5 de septiembre de 2017

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA ESCUELA

El Consejo Directivo de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en su reunión del 5 de septiembre de 2017, en uso de las facultades legales y reglamentarias que le concede el Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Estatuto General de la Escuela se consagra el régimen de participación democrática en los órganos de la institución.
2. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo número 154 de 2017, reglamentó lo referente al Comité Central de Posgrados de la Escuela, en el cual se contempla la participación de estudiantes en dicho Comité y se ordena la reglamentación correspondiente a dicha participación.
3. Que estatutariamente le corresponde reglamentar los mecanismos de elección de los representantes de los estudiantes y sus respectivos suplentes.

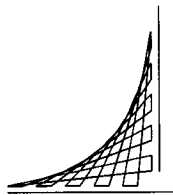
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Régimen de Representación y Participación de Estudiantes en el Comité Central de Posgrados de LA ESCUELA de acuerdo con los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. Representación estudiantil: entre todos los estudiantes de los programas académicos de Posgrado, se podrá elegir un representante ante el Comité Central de Posgrados con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 3. Nivel de participación: El representante estudiantil en el Comité Central de Posgrados, participará como delegado de la comunidad de estudiantes de Posgrado en las reuniones de dicho Comité y participarán en ellas con voz y voto.

ARTÍCULO 4. Distinción: El representante estudiantil en el Comité Central de Posgrados ejercerá su cargo de manera honorífica y se hará un reconocimiento de tal hecho en su hoja de vida.



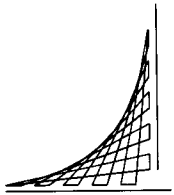
ARTÍCULO 5. Período de la representación: El representante estudiantil ejercerá su cargo durante un (1) año, a partir de las fechas definidas para cada período, sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 6. Suplentes: En caso de ausencia reiterada (tres o más sesiones), o de incumplimiento de sus deberes o responsabilidades como representante, o de retiro del estudiante titular de la representatividad al Comité Central de Posgrados, la Dirección de Posgrados oficializará la sustitución por el respectivo suplente, lo cual se notificará a la comunidad académica.

ARTÍCULO 7. Calidades de los candidatos a representar a los estudiantes ante el Comité Central de Posgrados: Los estudiantes que aspiren a representar a sus compañeros ante el Comité Central de Posgrados deberán estar matriculados en un programa de posgrado, no haber sido sancionados disciplinariamente y destacarse por un buen desempeño académico que se manifieste en un promedio acumulado no inferior a cuatro (4,0).

ARTÍCULO 8. De las responsabilidades del representante estudiantiles ante el Comité Central de Posgrados:

- a. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Representar con eficiencia a la comunidad estudiantil de Posgrados y trabajar por los intereses de ésta, sin tener en cuenta intereses personales o políticos de ninguna índole que puedan alterar de una manera negativa la objetividad de la representación, pues de acuerdo con los Principios de la Escuela Colombiana de Ingeniería, la Institución “mantendrá absoluta independencia frente a todo credo político, racial, económico o religioso y, en consecuencia, será ajena a todo interés partidista originado en tales credos”. De comprobarse estos intereses, lo cual sería un incumplimiento a sus deberes, podrá acarrear una sanción equivalente a la exclusión del estudiante de la representación que lleva a cabo, sanción que será impuesta de conformidad con el artículo 10º del presente acuerdo.
- c. El representante estudiantil ante el Comité Central de Posgrados, no podrá llevar la representación de la Escuela en actos públicos o privados, salvo previa autorización por parte del Consejo Directivo o de la Rectoría en casos específicos, pues la representación es de la comunidad estudiantil ante el Comité Central de Posgrados únicamente.
- d. Transmitir al Comité las inquietudes y sugerencias de los estudiantes que se consideren pertinentes.
- e. Mantener informada a la comunidad estudiantil de los Posgrados sobre su gestión.
- f. Presentar un informe escrito de su gestión, el cual se hará público en la institución.



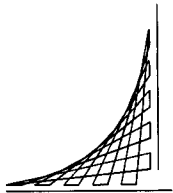
DE LA SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. De la elección anual del representante estudiantil para el Comité Central de Posgrados: La Dirección de Posgrados será la responsable del proceso y seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Dirección de Posgrados abrirá una convocatoria en la cuarta semana del segundo período académico de cada año.
- b. Los estudiantes que cumplan los requisitos y aspiren a ser elegidos como representante de sus compañeros en el Comité Central de Posgrados, deberán inscribirse en la Dirección de Posgrados, en la fecha y hasta la hora acordada, dentro de la sexta semana del segundo período académico.
- c. La Dirección de Posgrados le solicitará a la Secretaría General una certificación de que los respectivos candidatos cumplen con los requerimientos establecidos para la representación estudiantil y harán públicos los listados de los estudiantes candidatos en la séptima semana.
- d. La Dirección de Posgrados ofrecerá los medios para que los candidatos, de manera respetuosa y ordenada, expongan sus ideas ante sus compañeros.
- e. La Dirección de Posgrados organizará el proceso de elección y escrutinio en la fecha y hora acordada, dentro de la octava semana del segundo período académico, de tal manera que puedan participar todos los estudiantes de los programas académicos de Posgrado.
- f. Serán escrutadores el Director de Posgrado con la colaboración de dos docentes y dos estudiantes elegidos al azar. El escrutinio se hará en público y mediante acta darán a conocer a los elegidos y sus suplentes, que serán aquellos que ocupen el segundo lugar en la votación.
- g. Los representantes principal y suplente de los estudiantes en el Comité Central de Posgrados, se posesionarán ante la Dirección de Posgrados en la reunión del Comité Central siguiente a la fecha de su elección.
- h. El representante de los estudiantes en el Comité Central de Posgrados, así como su suplente, no podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 10. Del incumplimiento a sus responsabilidades por parte del representante estudiantil en el Comité Central de Posgrados: Si por cualquier motivo el representante de los estudiantes falta a tres o más actividades propias de su responsabilidad, o incumple sus deberes o responsabilidades ya descritas, la Dirección de Posgrados deberá ordenar que el suplente asuma la titularidad de la representación. Esta determinación será dada a conocer a todo el estudiantado de Posgrados, mediante resolución expuesta en lugar visible.

ARTÍCULO 11. De las incompatibilidades de los representantes estudiantiles: Los representantes estudiantiles ante el Comité Central de Posgrados, podrán ser despojados de su representación si son objeto de sanciones disciplinarias o legales.




ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIA: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo derogan cualquier normatividad anterior relacionada con la participación de estudiantes en el Comité Central de Posgrados de la Escuela y rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Para la elección de representantes de estudiantes ante el Comité Central de Posgrados correspondiente al período 2017 – 2018, la apertura de convocatoria e inscripción de que tratan los literales a) y b) del artículo 9º se hará dentro de la séptima (7ª) semana del segundo período académico de 2017. Para la publicación de listados de que trata el literal c), se hará en la novena (9ª) semana del segundo período académico, y para la elección y escrutinio de que trata el literal e) del artículo 9º se hará en la semana 11 del segundo período académico.

Para constancia se expide en Bogotá, el 5 de septiembre de 2017.


Ing. RICARDO RINCÓN HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo


Ing. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA
Secretario General